

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante se da traslado a la parte contraria por el término de TRES (3) DÍAS, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., por remisión del inciso 4 del artículo 134 del C.G.P., los que empezarán a correr el día CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) y vencen el día SIETE (7) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica', written over the printed name and title.

MÓNICA ANDREA DURÁN DÍAZ
Secretaria